

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL
DÍA JUEVES 08 DE FEBRERO DE 2018**

18-02-048.- APROBAR el **ACTA** de la sesión del Consejo Politécnico efectuada el día **jueves 25 de enero de 2018**, sin observaciones.

18-02-049.- Extender un **Acuerdo de Condolencias** a los familiares del **Lcdo. Jaime Alfonso Véliz Litardo**, Ex Secretario General de la ESPOL, con el fin de honrar su memoria por su distinguida actividad y colaboración a favor de la comunidad politécnica, quien siempre alegre y respetuoso trató de solucionar los problemas de las personas; el Acuerdo se extiende en los siguientes términos:

La Escuela Superior Politécnica del Litoral

Considerando

Que, en la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de febrero del año 2018, ha fallecido el licenciado **JAIME ALFONSO VÉLIZ LITARDO**, apreciado miembro de la Comunidad Politécnica,

Que, con su deceso ha consternado y enlutado a nuestra Comunidad,

Que, el licenciado Véliz Litardo acompañó el crecimiento de nuestra institución como Secretario General.

ACUERDA

1. Expresar nuestra más sentida nota de pesar a su familia, quienes lo acompañaron durante sus años de servicio a nuestra institución.
2. Hacer entrega del original de este acuerdo a su familia por intermedio de su hijo, el señor **Jaime José Véliz Ibarra**, estudiante de nuestra institución.
3. Publicar el presente acuerdo en los medios institucionales.

Dado y firmado durante Sesión de Consejo Politécnico celebrada el día 08 de febrero del 2018.

Solidariamente,

Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.
Rectora

Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
Secretaria Administrativa

18-02-050.- AUTORIZAR a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., salir en **Comisión de Servicios al exterior** desde el viernes 23 de febrero hasta el 1 de marzo de 2018, con la finalidad de realizar la presentación de proyectos y visitas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norte América.

18-02-051.- Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone: *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;*

Que, el cuarto inciso del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes;*

Que, el Art. 9 del Reglamento de Disciplina (2421) reformado mediante Resolución Nro. 15-08-313 del Consejo Politécnico de la ESPOL, aprobado sesión del 06 de agosto de 2015; dispone: *El Consejo Politécnico, como Órgano Superior, designará a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina, CED, la cual, a su vez, será quien dé por instaurados los procesos disciplinarios mediante decisión expresa y será responsable de su manejo hasta el informe final correspondiente; La Comisión Especial de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros: a) Tres integrantes del personal académico titulares y, como tales, con por lo menos, cinco años de antigüedad; (...) A excepción del estudiante, los demás miembros serán designados para dos años en sus funciones y podrán ser redesignados, total o parcialmente, y de manera indefinida. (...) Todos los integrantes de esta Comisión deberán ser de la ESPOL y de fuera de la integración del Consejo Politécnico, y serán de libre remoción.*

Que, mediante resolución Nro. 16-01-027, aprobada el 14 de enero del 2016, el Consejo Politécnico designó a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina, entre ellos los académicos que lo conforman. Mediante comunicación del 5 de febrero de 2018, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la ESPOL, la Comisión Especial de Disciplina (CED) pone a consideración la redesignación de los tres miembros profesores que actualmente conforman la Comisión.

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 08 de febrero de 2018, conoció en el orden del día, la comunicación mencionada en el acápite anterior, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

DESIGNAR por segunda ocasión a los académicos **EDMUNDO MARCO DURÁN LA MOTA, Tcnlg.**, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, (FIMCP); **RODOLFO EZEQUIEL PAZ MORA, M.Sc.**, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, (FIMCP); **JANET PATRICIA VALDIVIEZO, Ing.**, Profesora Agregada 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM) como miembros de la Comisión Especial de Disciplina; concordante con el Artículo 9 del Reglamento de Disciplina, 2421, aprobado en su última reforma mediante Resolución

Nro. 15-08-313 de la sesión del 06 de agosto de 2015 de este máximo organismo institucional; quienes deberán posesionarse de manera inmediata en la Secretaría Administrativa.

18-02-052.- Considerando,

Que, mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

Que, el artículo 207, literal g de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, señala lo siguiente: *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) g) Cometer fraude o deshonestidad académica (...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)*

Que, el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.*

Que, mediante memorando Nro. GJ-MEM-0005-2018 del 18 de enero de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe de la denuncia presentada por María Nela Pastuizaca, Ph.D., profesora de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, que establece el caso de presunta deshonestidad académica, en contra de cuatro estudiantes en la materia de Cálculo de Varias Variables.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de febrero del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, y se constata que ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico adoptó la siguiente resolución:

1º.) SANCIONAR a la señorita **ANDREA BELÉN SÓCOLA MACHARÉ**, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR UN AÑO ELECTIVO** contados a partir del nuevo periodo académico 2018-2019 que inicia el 02 de abril del 2018 hasta el 01 de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en el calendario de Actividades Académicas de la ESPOL debidamente aprobado por el Consejo Politécnico, o cualquier reforma que se establezca sobre dicho calendario, **debiendo registrarse esta sanción en el récord académico**

institucional. La sanción se emite por incurrir en la falta tipificada en el literal g) del inciso segundo del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es **Cometer fraude o deshonestidad académica**, falta calificada como grave; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal c), del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina;

2º.) Así mismo, **SANCIONAR** a los señores **LUIS FERNANDO MORA OCHOA**, estudiante de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR; con la **REPROBACIÓN DE LA MATERIA QUÍMICA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL II TÉRMINO ACADÉMICO DEL PERIODO 2016-2017**; y, **EMILIO MARTÍN LAZO BERMÚDEZ**, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; con la **REPROBACIÓN DE LA MATERIA CÁLCULO DE VARIAS VARIABLES, CORRESPONDIENTE AL II TÉRMINO ACADÉMICO DEL PERIODO 2016-2017**, aplicable al momento de cometer la infracción, **debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional**; por incurrir en la falta tipificada en el literal g) del inciso segundo del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es **Cometer fraude o deshonestidad académica**, calificando la falta como grave; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal b) del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina; y,

3º.) **ABSOLVER** a la estudiante **MARÍA BELÉN MACÍAS BADARACO**, estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP puesto que no fue posible evidenciar su participación en el hecho denunciado.

18-02-053.- Considerando,

Que, mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

Que, el artículo 207, literal g) de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, señala lo siguiente: *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) g) Cometer fraude o deshonestidad académica (...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)*

Que, el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la*

ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.

Que, mediante memorando Nro. GJ-MEM-0006-2018 del 25 de enero de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe de la denuncia presentada por Brenda Cobeña Terán, M.Sc., profesora de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, que establece el caso de presunta deshonestidad académica, en contra de la estudiante Josehelyn Clemente Avilés, en la materia Ecuaciones Diferenciales correspondiente al II Término 2016 -2017 del paralelo 9 en el aula 31B102ICM.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de febrero del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico adoptó la siguiente resolución:

SANCIONAR a la señorita **JOSEHELYN LISSETTE CLEMENTE AVILÉS**, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con la **PÉRDIDA DE LA MATERIA ECUACIONES DIFERENCIALES CORRESPONDIENTE AL II TÉRMINO ACADÉMICO DEL PERIODO 2016-2017**, aplicable al momento de cometer la infracción; **debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional**. La sanción se emite por incurrir en la falta tipificada en el literal g) del inciso segundo del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es **Cometer fraude o deshonestidad académica**; falta calificada como grave; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal b), del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina.

18-02-054.- Considerando,

Que, mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

Que, el artículo 207, literal g de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, señala lo siguiente: *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) g) Cometer fraude o deshonestidad académica (...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)*

Que, el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que*

haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.

Que, mediante memorando Nro. GJ-MEM-0008-2018 del 02 de febrero de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe de la denuncia presentada por Xavier Toledo Tapia, M.Sc., profesor de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, que establece el caso de presunta deshonestidad académica, en contra del estudiante Miltón Pivaque Macías, en la materia Cálculo de Varias Variables.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de febrero del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico adoptó la siguiente resolución:

SANCIONAR al señor **MILTON ALEJANDRO PIVAQUE MACÍAS**, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con la **SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR CUATRO TÉRMINOS ACADÉMICOS** contados a partir del nuevo periodo académico 2018-2019 que inicia el 02 de abril del 2018; de acuerdo a los Calendarios de Actividades Académicas, debidamente aprobados por Consejo Politécnico y sus reformas; **debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional**. La sanción se emite por incurrir en la falta tipificada en el literal g) del inciso segundo del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es **Cometer fraude o deshonestidad académica**; falta calificada como grave; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal c), del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina.

18-02-055.- Considerando,

Que, mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

Que, el artículo 207, literal g de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, señala lo siguiente: *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) g) Cometer fraude o deshonestidad académica (...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)*

Que, el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.*

Que, mediante memorando Nro. GJ-MEM-0008-2018 del 02 de febrero de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe de la denuncia presentada por Rafael Bonilla Armijos, M.Sc., profesor coordinador de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, que establece el caso de presunta deshonestidad académica, en contra de nueve estudiantes en la materia Fundamentos de Programación.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 08 de febrero del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico adoptó la siguiente resolución:

SANCIONAR a: *KATHERINE CECILIA ALARCÓN SEGARRA* estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; ***ANDREW JAIR ALMEIDA ORTÍZ***, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; ***NICOLLO PAOLO ALMEIDA ORTÍZ***, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; ***JUAN CARLOS BARRO MARRETT***, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; ***DANIELA LISBETH CABRERA MEDINA***; estudiante de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; ***HILARY JOHANNA CRUZ MORA***, estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación, FIEC; ***ANGIE KATHERINE MORÁN VARGAS***, estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación, FIEC; ***KEYLA NICOLE CHICAIZA RODRÍGUEZ***, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; ***MICHAEL DOUGLAS AMAGUAYA CARPIO***, estudiante de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias Biológicas, Oceánicas y de Recursos Naturales, FIMCBOR, con la **SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR CUATRO TÉRMINOS ACADÉMICOS** contados a partir del nuevo periodo académico 2018-2019 que inicia el 02 de abril del 2018; de acuerdo a los Calendarios de Actividades Académicas, debidamente aprobados por Consejo Politécnico y sus reformas; **debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional**. La sanción se emite por incurrir en la falta tipificada en el literal g) del inciso segundo del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es ***Cometer fraude o deshonestidad académica***; por la participación como clientes de la “Torre”; falta calificada como grave; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal c), del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina.

18-02-056.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-035, C-Doc-2018-036, C-Doc-2018-037, C-Doc-2018-038 y C-

Doc-2018-039, acordadas en sesión del martes 23 de enero de 2018, contenidas en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0002-O** del 02 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2018-035- **Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.**

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia, el día martes 16 de enero de 2018.

C-Doc-2018-036- **Convalidación de la señorita THALÍA KATIUSKA ORTIZ DEL VALLE**

Considerando la resolución **FICT-CD-084-2017** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR al Consejo Politécnico la convalidación por comparación de contenidos, a la señorita **THALÍA KATIUSKA ORTIZ DEL VALLE**, con matrícula No. 201301813, de la carrera Ingeniería Civil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
554040	Ingeniería de la Construcción	CIVG1022	Ingeniería de la Construcción	77
554034	Análisis de Estructuras	CIVG1017	Análisis Estructural	67
554042	Ingeniería Antisísmica	CIVG1082	Diseño Estructural	82

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2017-2018.

C-Doc-2018-037- **Creación y revisión del contenido de las materias de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**

En concordancia con la resolución **2018-026** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en la que aprueban el contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL**, la Comisión de Docencia, acuerda:

APROBAR el contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL**, Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. El contenido de las materias se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec. Las materias se detallan a continuación:

- FIEC000216-CONTROL INTELIGENTE
- FIEC000224-CONTROL ADAPTIVO Y PREDICTIVO

C-Doc-2018-038.- Planificación académica del periodo de mayo a junio 2018 de la MAESTRÍA EN TALENTO HUMANO, cohorte VII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-003-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en la que aprueban la planificación académica de la MAESTRÍA EN TALENTO HUMANO, cohorte VII, la Comisión de Docencia, acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de mayo a junio 2018 de la MAESTRÍA EN TALENTO HUMANO, cohorte VII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-039.- Planificación académica del periodo de enero 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN TALENTO HUMANO, cohorte VIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-003-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en la que aprueban la planificación académica de la MAESTRÍA EN TALENTO HUMANO, cohorte VII, la Comisión de Docencia, acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de enero 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN TALENTO HUMANO, cohorte VIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

C-Doc-2018-040.- Proyecto de creación del Programa de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA de Facultad Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

C-Doc-2018-041.- Proyecto de creación del Programa de MAESTRÍA EN GEOTECNIA de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

C-Doc-2018-042.- Licencia a favor de la M.Sc. Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para realizar sus estudios doctorales en modalidad semipresencial.

18-02-057.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. ***C-Doc-2018-040***, acordada en sesión del martes 23 de enero de 2018, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0002-O** del 02 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-040.- Proyecto de creación del Programa de MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el informe favorable de Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector

Académico, en oficio **DEC-POS-039-2017** del 12 de diciembre de 2017, respecto a la evaluación con los indicadores establecidos por la Senescyt, la guía para la Presentación de Proyectos de Programas de Posgrados y Reglamento de Postgrado de la ESPOL, al proyecto de **“MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA”**, presentada por la MTEFL. Karen Yambay Armijos, Coordinadora Académica del Programa, con estos antecedentes, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

APROBAR el proyecto de la **MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA**, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

18-02-058.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2018-041**, acordada en sesión del martes 23 de enero de 2018, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0002-O** del 02 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-041.- Proyecto de creación del Programa de MAESTRÍA EN GEOTECNIA de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando el informe favorable de Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, en oficio **DEC-POS-040-2017** del 14 de diciembre de 2017, respecto a la evaluación con los indicadores establecidos por la Senescyt, la guía para la Presentación de Proyectos de Programas de Posgrados y Reglamento de Postgrado de la ESPOL, al proyecto de **“MAESTRÍA EN GEOTECNIA”**, presentada por el M.Sc. Davide Besenzon Venegas, Coordinador Académico del Programa con estos antecedentes, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

APROBAR el proyecto de la **MAESTRÍA EN GEOTECNIA**, perteneciente a la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

18-02-059.- CONOCER y APROBAR con modificaciones, la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2018-042**, acordada en sesión del martes 23 de enero de 2018, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0002-O** del 02 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-042.- Licencia a favor de la M.Sc. Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para realizar sus estudios de doctorales en modalidad semipresencial.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0548-2018** con fecha 16 de enero de 2015, suscrito por el Dr. Leonardo Sánchez Aragón, Decano de la de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, dirigido a la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, solicitando una beca a favor de la **M.Sc. Mariela Méndez Prado**, Profesora Titular de la FCSH, para realizar sus estudios doctorales en modalidad semipresencial, con base en el

informe presentado en oficio **No. ESPOL-DP-OFC-0007-2018** con fecha 16 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia **acuerda:**

CONCEDER la licencia a tiempo completo, a la **M.Sc. Silvia Mariela Méndez Prado**, Profesora Titular, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para la realización de sus estudios doctorales en el Programa "Applied Economic Sciences" de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica, únicamente durante el tiempo de duración de las etapas presenciales, por un máximo de 4 meses al año, de acuerdo con los períodos que se detallan a continuación:

- Del 20 de enero de 2018 al 6 de febrero de 2018
- Del 01 de septiembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018
- Del 01 de septiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019
- Del 01 de septiembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020
- Del 01 de mayo de 2021 al 20 de agosto de 2021

18-02-060.- CONOCER y APROBAR las **Recomendaciones** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-043, C-Doc-2018-044 con rectificaciones, C-Doc-2018-045, C-Doc-2018-046 y C-Doc-2018-047**, acordadas en sesión del martes 30 de enero de 2018, contenidas en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0002-O** del 02 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2018-043.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia, el día martes 23 de enero de 2018.

C-Doc-2018-044.- Convalidación de la señorita MARÍA GABRIELA MORETTA URDIALES

Considerando la resolución **CD-2018-01-11-006** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por comparación de contenidos, a la señorita **MARÍA GABRIELA MORETTA URDIALES**, con matrícula No. 201421612, de la carrera Ingeniería Industrial, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
1153001	Probabilidad y Estadística	ESTG1002	Estadística Inferencial	100
1154016	Estadística Aplicada I			
1154038	Ingeniería de Métodos	INDG1003	Ingeniería de Métodos	100

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

C-Doc-2018-045.- Convalidación de la señorita RUTH ELIZABETH MARTÍNEZ SEGURA

Considerando la resolución **R-CD-FCSH-009-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por validación de conocimientos, a la señorita **RUTH ELIZABETH MARTÍNEZ SEGURA**, con matrícula 200825289, de la carrera Auditoría y Control de Gestión, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Calificación
ECOG2002	Estudios de Casos de Ciencias Sociales	68

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

C-Doc-2018-046.- Convalidación del señor GASTÓN MANUEL COTTO SÁNCHEZ

Considerando la resolución **R-CD-FCSH-010-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por validación de conocimientos, al señor **GASTÓN MANUEL COTTO SÁNCHEZ**, con matrícula 201507454, de la carrera Administración de Empresas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Calificación
IDIG1002	Inglés II	84

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

C-Doc-2018-047.- Convalidación del señor FABIAN CELSO GUNSHA MAJI

Considerando la resolución **2017-314** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por comparación de contenidos, al señor **FABIAN CELSO GUNSHA MAJI**, con número de cédula 0602601775, de la Maestría en Automatización y Control, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
PC0133	Diseño de Sistemas de Control	FIEC000125	Sistemas de Control en Tiempo Continuo	70

PC0123	Sistemas de Adquisición de Datos e Instrumentación Industrial	FIEC000141	Instrumento Virtual Labview	70
PC0112	Controladores Lógicos Programables	FIEC000174	Sistemas de Automatización Industrial	75
PC0223	Procesos Industriales			
PC0333	Sistemas Inteligente	FIEC000216	Control Inteligente	83

18-02-061.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-048, C-Doc-2018-049, C-Doc-2018-050, C-Doc-2018-051, C-Doc-2018-052, C-Doc-2018-053, C-Doc-2018-054, C-Doc-2018-055 y C-Doc-2018-056, acordadas en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenidas en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2018-048.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia, el día martes 30 de enero de 2018.

C-Doc-2018-049.- Convalidación de materias de la carrera Auditoría y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando la resolución **R-CD-FCSH-018-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

APROBAR la tabla de convalidación de materias para cambios de carrera de Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada a la carrera Auditoría y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública		Estado	Auditoría y Control de Gestión		
Código	Materia		Código	Materia	%Similitud
ICHE00448	Administración de Empresas	Convalidado	ADMG2002	Fundamentos de Administración	80
ICHE03061	Administración Presupuestaria (Audit.)	Convalidado	ECOG2006	Presupuesto	80
ICM01545	Auditoría Operacional	Convalidado	AUDG2012	Auditoría Operacional	80
ICM01610	Auditoría Financiera (Audit.)	Convalidado	AUDG2004	Auditoría Financiera I	90
ICM02907	Auditoría Financiera II	Convalidado	AUDG2005	Auditoría Financiera II	85
ICM01842	Auditoría y Contabilidad Forense	Convalidado	AUDG2016	Auditoría Forense	85

ICM02022	Auditoria Tributaria	Convalidado	AUDG2015	Auditoria Tributaria	85
ICHE02980	Contabilidad Gral I (Audit.)	Convalidado	AUDG2001	Contabilidad I	80
ICM02881	Contabilidad Especial	Convalidado	AUDG2011	Contabilidad II	80
ICM02915	Contabilidad Avanzada				
ICHE02477	Contab. Costos	Convalidado	AUDG2002	Contabilidad de Costos	80
ICM02840	Contabilidad Costos II				
ICHE03079	Contabilidad Gubernamental (Audt.)	Convalidado	ECOG2028	Contabilidad Gubernamental	80
ICM01636	Derecho Mercantil y Laboral (Audit.)	Convalidado	JURG2002	Derecho Societario y Laboral	80
ICM02865	Derecho Tributario	Convalidado	JURG2001	Derecho Tributario	80
ICM02048	Desarrollo Organizacional	Convalidado	ADMG2003	Desarrollo Organizacional	80
ICM02097	Fundamentos de Auditoria	Convalidado	AUDG2003	Fundamentos de Auditoria	80
ICM02899	Ingeniería en Control de Gestión	Convalidado	AUDG2022	Sistemas de Control de Gestión	80

DISPOSICIONES GENERALES. - Para casos especiales no descritos, el estudiante deberá presentar la solicitud respectiva dirigida al Subdecano(a) de la FCSH, para el análisis y posterior consideración en el consejo Directivo de la Unidad Académica

C-Doc-2018-050.- Convalidación de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando la resolución **FICT-CD-092-2017** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, la Comisión de Docencia **acuerda:**

AUTORIZAR la convalidación por validación de conocimientos de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Carrera Minas

Nombre	Matrícula	Código	Nombre de la Materia	Calificación al Ingresar en el Sistema Académico
Carlos Luis Orozco Aguirre	201126053	MING1020	Ventilación y Sistemas Eléctricos	75

Carrera Geología

Nombre	Matrícula	Código	Nombre de la Materia	Calificación al Ingresar en el Sistema Académico
Denisse Bethsabe Valdospino Cevallos	201151884	GEOG1016	Geología de Campo	75

Carrera Petróleos

Nombre	Matrícula	Código	Nombre de la Materia	Calificación al Ingresar en el Sistema Académico
Bryan Antonio Chiliquina Vergara	201404721	GEOG1025	Geología para Ingenieros en Petróleo	66
Yira Gabriela Vázquez Gilera	201303891	INDG1029	Regulaciones de la Industria Hidrocarburífera	85
Dayana Valentina Ochoa Mejía	201409403	INDG1029	Regulaciones de la Industria Hidrocarburífera	90
		PETG1013	Ingeniería de Diseño en la Industria del Petróleo	60
Eber Bolívar Vega Ochoa	201303929	INDG1029	Regulaciones de la Industria Hidrocarburífera	73
Camilo Alejandro Mera Gándara	201303763	INDG1029	Regulaciones de la Industria Hidrocarburífera	85
Dania Elizabeth Suárez Flores	201303861	INDG1029	Regulaciones de la Industria Hidrocarburífera	90
Samuel Andrés Chiang Antón	201300874	PETG1013	Ingeniería de Diseño en la Industria del Petróleo	78

C-Doc-2018-051.- Planificación académica del periodo de mayo a septiembre 2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XI, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-012-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH., en la que aprueban la planificación académica del periodo de mayo a septiembre 2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XI, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de mayo a septiembre 2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XI, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-052.- Planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-012-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH., en la que aprueban la planificación académica del periodo de mayo a septiembre-2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN

DE EMPRESAS, cohorte XII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de **mayo a septiembre-2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.** La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-053.- Planificación académica del periodo de octubre 2018 a febrero 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-012-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, en la que aprueban la planificación académica del **periodo de octubre 2018 a febrero 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de **octubre 2018 a febrero 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.** La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-054.- Planificación Académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, cohorte XIX y XX, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

En concordancia con la resolución **2018-047** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, en la que aprueban la **planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, cohorte XIX y XX**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de **mayo 2018 a marzo 2019 de la SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, cohorte XIX y XX, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.** La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-055.- Planificación Académica del periodo de octubre 2018 a marzo 2019 del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, cohorte II, III, IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución **2018-048** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, en la que aprueban la **planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, cohorte II, III, IV**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, cohorte II, III, IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. La planificación académica se encuentra en el Sistema Académico de Postgrados, SAAC-P.

- C-Doc-2018-056.-** Planificación Académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, cohorte V y IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. En concordancia con la resolución **2018-049** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en la que aprueban la planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, cohorte V y IV, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, cohorte V y IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

- C-Doc-2018-057.-** Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Oceanografía de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.
- C-Doc-2018-058.-** Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Acuicultura de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.
- C-Doc-2018-059.-** Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Ingeniería Naval de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.
- C-Doc-2018-061.-** Ampliación del contrato doctoral del Ing. Gonzalo Méndez Cobeña, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.
- C-Doc-2018-062.-** Modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato del Ec. Giovanni Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.
- C-Doc-2018-063.-** Traspaso de la carrera Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH
- C-Doc-2018-064.-** **REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO” DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**

18-02-062.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-057, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-057.- Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Oceanografía de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

Considerando la resolución **CD-MAR-008-2018** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, mediante oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0137-O** del 31 de enero de 2018, dirigido al Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector Académico Subrogante de la ESPOL, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de FIMCBOR, respecto a la aprobación de la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Oceanografía** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Oceanografía de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

18-02-063.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-058, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-058.- Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Acuicultura de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

Considerando la resolución **CD-MAR-009-2018** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, mediante oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0137-O** del 31 de enero de 2018, dirigido al Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector Académico Subrogante de la ESPOL, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de la FIMCBOR, respecto a la aprobación de la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Acuicultura** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia *acuerda:*

APROBAR la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Acuicultura de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

18-02-064.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-059, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.)

del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-059.- Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Ingeniería Naval de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

Considerando la resolución **CD-MAR-0010-2018** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, mediante oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0137-O** del 31 de enero de 2018, dirigido al Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector Académico Subrogante de la ESPOL, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de la FIMCBOR, respecto a la aprobación de la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Ingeniería Naval** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia **acuerda:**

APROBAR la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Ingeniería Naval** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

18-02-065.-SECUENCIA NUMÉRICA DEROGADA.

18-02-066.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2018-061**, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-061.- Ampliación del contrato doctoral del Ing. Gonzalo Méndez Cobeña, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el memorando No. **MEM-FIEC-0002-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 03 de enero de 2018, en el que solicitan la ampliación del contrato doctoral del Ing. Gonzalo Méndez Cobeña, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y con base en el informe No. **DP-MEM-0006-2018**, con fecha 23 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR:

1. La ampliación del contrato doctoral desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, al **Ing. Gonzalo Méndez Cobeña**, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realiza el programa de doctorado en Ciencias de la Computación en el área de Interacción Hombre-Máquina, en la Universidad Saint Andrews-Escocia.

2. El Ing. **Gonzalo Méndez Cobeña**, podrá seguir recibiendo la beca **hasta el 26 de marzo de 2018**, dado que en esa fecha se cumplirá con el periodo máximo de cuatro años, iniciado el 27 de marzo de 2014.

18-02-067.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-062, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-062.- Modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato del Ec. Giovanni Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCSH-0015-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 12 de enero de 2018, en el que solicitan la modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato del Ec. Giovanni Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH y con base al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0023-2018**, con fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, al **Ec. Giovanni Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, quien realiza el programa de doctorado en la Facultad Johnson Shoyama School of Public Policy, en el área de aplicación de Políticas Públicas para el Diseño e Implementación de Sistemas de Incentivos Óptimos a Nivel Jerárquico Superior, su título de tesis Determinantes de la Compensación Ejecutiva en el Sector Público, en University of Saskatchewan-Canadá.

18-02-068.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-063, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-063.- Traspaso de la carrera Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH

Considerando el memorando No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-006-M** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos

Naturales, FIMCBOR, con fecha 30 de enero de 2018, dirigido al Msig. Freddy Veloz de la Torre, Secretario de la Comisión de Docencia, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de la FIMCBOR, donde el Consejo Directivo de la FIMCBOR en sesión de 29 de enero del 2018, adoptó la siguiente Resolución: **CD-MAR-011-2018**:

Considerando:

- Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Que**, el Art. 350 *Ibidem* señala que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Que**, el Art. 355 de la Carta Magna estipula que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”;
- Que**, el Art. 12 de la LOES estipula: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”
- Que**, el Art. 17 de la LOES indica: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre

ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

- Que,** el Art. 93 *Ibídem* establece: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”
- Que,** el Art. 107 de la LOES señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”
- Que,** el art. 1 del Estatuto de ESPOL señala que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento.
- Que,** el Art. 3 del Estatuto de ESPOL establece que su Misión “es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad”.
- Que,** el Art. 2 del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL Nro. 4282 señala que “El Consejo Directivo de una Facultad de la ESPOL es un organismo de cogobierno en el ámbito académico y administrativo (...)”.
- Que,** el Art. 8, literal i), del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL Nro. 4282 indica que una de sus atribuciones y deberes es: “i) Conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración por sus autoridades, y los demás que sean de

competencia y pertinencia del quehacer la Facultad en las carreras de grado (...)"

Que, en sesión de diciembre 14 del 2017, el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico, informa al Consejo Directivo de la FIMCBOR, que se está promoviendo el traspaso de las carreras de Arqueología y Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).

Que, mediante oficio Nro. Nro. ESPOL-R-OFC-0035-2018 de enero 17 del 2018, suscrito por el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico en calidad de Rector (s) de la ESPOL, pone a consideración de la señora Decana y, por su intermedio al Consejo Directivo, emitir la resolución respectiva, referente al traspaso de la Carrera de Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).

Que, es prioritaria la optimización de los recursos institucionales y, por motivos de organización y afinidad con el campo del conocimiento de las ciencias sociales, proceden al análisis respectivo.

En virtud de lo cual, el Consejo Directivo de la FIMCBOR, por unanimidad:

RESUELVE:

Expresar su acuerdo y **APROBAR** el **TRASLADO DE LA CARRERA DE TURISMO A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS (FCSH)**.

18-02-069.- CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-064**, acordada en sesión del martes 06 de febrero de 2018, contenida en el anexo (13 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0003-O** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2018-064.- REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO” DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL.

Con base en la presentación realizada por el M.Sc. Enrique Javier García Valdez, asesor del Vicerrectorado Académico y el posterior análisis, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR el **REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO” DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL:**

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;
- Que,** el artículo 11 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre los deberes y atribuciones del Estado, determina: “Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel”;
- Que,** el artículo 71 de la norma ibídem, establece: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.”;
- Que,** la LOES en su artículo 80, garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, observando criterios, de responsabilidad académica de los y las estudiantes, entre otros detallados en el precitado artículo;
- Que,** el Consejo de Educación Superior, expidió el “Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública”, en el cual se establecen “las normas y procedimientos de aplicación de carácter general y obligatorio, para el efectivo cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, en todas las modalidades de estudio”; el referido Reglamento establece los derechos, aranceles, matrículas, y los cobros permitidos en las instituciones de educación superior públicas, y se determinan los casos en los que se pierde la gratuidad;
- Que,** el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) expedido por la SENESCYT, regula y coordina, el acceso a la educación superior y al personal técnico y académico pertenecientes al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. En el mismo Reglamento, el artículo 44, se refiere a la aprobación del curso de nivelación de carrera, y en su parte pertinente establece: “(...) Las y los aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera podrán: (...) 2. Cursar la nivelación, como segunda o tercera matrícula, cancelando el arancel establecido por la institución de educación superior”;

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente;
- Que,** su misión es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad;
- Que,** el artículo 10 del Estatuto de la ESPOL, determina que esta Institución “establecerá aranceles en concordancia con los costos de producción de los servicios prestados, con las excepciones establecidas en la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, determinadas en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ha considerado necesario regular el cobro de aranceles y servicios que no están considerados en la gratuidad de la educación superior;

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

4336

**REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS
PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para el nivel de admisiones y para todas las carreras de tercer nivel o de grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

Artículo 2.- Objeto. - El objeto de este reglamento, es regular y determinar los aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y para las carreras de tercer nivel de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en concordancia con las regulaciones que rigen la gratuidad de la educación superior, las mismas que

constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, normas internas de la ESPOL y demás normas vigentes del sistema de educación superior.

Artículo 3.- Definiciones.- Para la aplicación de la presente norma se observarán en la ESPOL las siguientes definiciones:

- a) **Estudiante Regular.-** Es aquel que se encuentra matriculado en al menos el 60% de las materias, cursos o sus equivalentes que permite su malla curricular por cada término académico ordinario en una carrera.
- b) **Estudiante Libre.-** Es aquel que se registra en cursos, materias, o sus equivalentes, y que no pertenece a una carrera de tercer nivel o grado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Grado de la ESPOL.
- c) **Arancel.-** Es el valor por crédito que cobra la ESPOL a los estudiantes por los cursos, materias o sus equivalentes en el término académico respectivo, cuando incurran en las causales de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, según corresponda, o que no estén sujetos a la gratuidad. En el caso de los aspirantes a ingresar a la ESPOL este valor corresponde al valor de cada materia.
- d) **Matrícula.-** Es el valor único que corresponde a gastos administrativos y servicios generales, que se cobra una sola vez al inicio de cada término académico al estudiante, cuando incurran en las causales de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, o se trate de estudiantes no regulares, estudiantes libres; y, a estudiantes con matrículas extraordinarias.
- d) **Derechos.-** Es el valor que la ESPOL cobrará por bienes, servicios o actividades extracurriculares que no forman parte de la escolaridad.

CAPÍTULO II MATRICULAS Y ARANCELES PARA ADMISIONES

Artículo 4.- Matrícula en Admisiones.- Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL y que vayan a cursar los mismos con segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor fijo por matrícula, definido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, independiente del número de cursos que tomen.

Artículo 5.- Arancel en Admisiones.- Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL y que vayan a cursar los mismos con segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor proporcional correspondiente al arancel por cada curso tomado, según lo establecido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”. El pago del arancel por materia corresponderá al valor determinado por la siguiente función:

$$\text{Valor de arancel por materia} = \begin{cases} M1 * F, & \text{Materias: Matemática} \\ M2 * F, & \text{Materias: Matemática básica} \\ M3 * F, & \text{Materias: Física, Química} \\ M4 * F, & \text{Materias: Teoría Económica, Contabilidad} \\ M5 * F, & \text{Materias: Arte y Sociedad} \\ M5 * F, & \text{Materias: Diseño y Comunicación Audiovisual} \\ M5 * F, & \text{Materias: Biología, Historia, Geografía} \\ M6 * F, & \text{Materias: Comunicación básica} \end{cases}$$

El valor F representa el Factor por Colegio que depende de las categorías asignadas por el Ministerio de Educación a los centros de estudio de los cuales provienen los aspirantes.

$$\text{Factor por Colegio: } F = \begin{cases} C0, & \text{Categoría 0 (fiscales): no pagan pensión} \\ C1, & \text{Categoría 1: pensión } \leq \$99 \\ C2, & \text{Categoría 2: } \$99 < \text{pensión } \leq \$199 \\ C3, & \text{Categoría 3: } \$199 < \text{pensión } \leq \$399 \\ C4, & \text{Categoría 4: } \$399 < \text{pensión } \leq \$499 \\ C5, & \text{Categoría 5: pensión } > \$499 \\ C6, & \text{Categoría 6: particulares sin pensión identificada} \end{cases}$$

CAPÍTULO III VALORES ESTABLECIDOS PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL

Artículo 6.- Matrícula en el nivel de Grado.- Es el valor fijo, establecido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, que se cobrará al inicio de cada término académico únicamente a estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de gratuidad, definidas en el “Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública” expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Artículo 7.- Arancel en el nivel de Grado.- Corresponde al valor por crédito que se aplicará para cada materia reprobada en la que se matricule el estudiante en caso de que pierda parcialmente la gratuidad, y se compone de dos partes: una fija basada en el quintil ρ del Gasto Mensual respecto al Salario Mínimo Vital (GMS)¹, representado por Q_ρ ; y otra proporcional que contempla la historia académica de reprobación del estudiante, representada por G . Para el cálculo de los límites que definen cada quintil Q_ρ se tomará en consideración la distribución del GMS del término académico inmediato anterior, como se muestra a continuación:

$$Q_\rho(GMS) = \{x_\rho: Pr(GMS \leq x_\rho) = \rho \mid x_\rho < 5\}; \rho \in \{1, 2, 3, 4, 5\}$$

El valor del arancel por crédito a pagar para cada materia reprobada se detalla en la siguiente función:

$$\text{Arancel por Crédito} = \begin{cases} r * G ; GMS \leq Q_1(GMS) \\ A1 + r * G ; Q_1(GMS) < GMS \leq Q_2(GMS) \\ A2 + r * G ; Q_2(GMS) < GMS \leq Q_3(GMS) \\ A3 + r * G ; Q_3(GMS) < GMS \leq Q_4(GMS) \\ A4 + r * G ; Q_4(GMS) < GMS \leq Q_5(GMS) \\ A5 + r * G ; GMS > Q_5(GMS) \text{ o sin información} \end{cases}$$

La parte proporcional del valor por crédito, que depende del número de materias reprobadas acumuladas hasta el período académico inmediato anterior, se representa como G .

¹ Calculado a partir de la Encuesta Socioeconómica administrada por la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico de la ESPOL.

$$G = \begin{cases} G1; \text{ Materias reprobadas} = 1 \\ G2; \text{ Materias reprobadas} = 2 \\ G3; \text{ Materias reprobadas} = 3 \\ G4; \text{ Materias reprobadas} = 4 \\ G5; \text{ Materias reprobadas} = 5 \\ G6; \text{ Materias reprobadas} = 6 \\ G7; \text{ Materias reprobadas} > 6 \end{cases}$$

Los valores correspondientes se encuentran determinados en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

Artículo 8.- Valores por pérdida parcial o temporal de la gratuidad.- Los estudiantes que pierdan la gratuidad de forma parcial o temporal, pagarán los siguientes valores conforme al literal que corresponda:

- a) **Reprobación de materias:** Los estudiantes que tomen materias por segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento; y otro valor correspondiente al arancel de cada materia tomada, según lo determinado en el Artículo 7 de este instrumento normativo.
- b) **Estudiantes no regulares.** - Los estudiantes que sean considerados como no regulares, acorde con lo estipulado en las definiciones del presente reglamento, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de este reglamento; y otro valor correspondiente al arancel de cada materia tomada, siempre y cuando no se encuentre tomando materias reprobadas, como se detalla a continuación:

$$\text{Arancel por Crédito} = \begin{cases} A1; GMS \leq Q_1(GMS) \\ A2; Q_1(GMS) < GMS \leq Q_2(GMS) \\ A3; Q_2(GMS) < GMS \leq Q_3(GMS) \\ A4; Q_3(GMS) < GMS \leq Q_4(GMS) \\ A5; Q_4(GMS) < GMS \leq Q_5(GMS) \\ A6; GMS > Q_5(GMS) \text{ o sin información} \end{cases}$$

Los valores correspondientes se encuentran en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

Artículo 9.- Valores por pérdida definitiva de gratuidad.- Para los estudiantes que pierdan la gratuidad de forma definitiva, se aplicarán los siguientes valores conforme al literal que corresponda:

- a) **A partir del segundo cambio de carrera:** Los estudiantes que se cambien por segunda o más veces de carrera deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de este reglamento; y otro correspondiente al arancel de cada materia tomada, como se detalla a continuación:

$$\text{Arancel por Crédito} = \begin{cases} A1; GMS \leq Q_1(GMS) \\ A2; Q_1(GMS) < GMS \leq Q_2(GMS) \\ A3; Q_2(GMS) < GMS \leq Q_3(GMS) \\ A4; Q_3(GMS) < GMS \leq Q_4(GMS) \\ A5; Q_4(GMS) < GMS \leq Q_5(GMS) \\ A6; GMS > Q_5(GMS) \text{ o sin información} \end{cases}$$

Los valores correspondientes se encuentran establecidos en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

- b) **A partir de la segunda carrera cuando la primera la cursó con gratuidad:** Los estudiantes que hayan culminado su primera carrera con gratuidad y deseen cursar una o más carreras adicionales, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo definido en el Artículo 6 de este reglamento; y otro por crédito de cada materia tomada, correspondiente al valor "A6" determinado en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.
- c) **Reprobación del 30% o más del total materias contadas desde la primera carrera del estudiante:** Los estudiantes que pierdan definitivamente la gratuidad cuando el porcentaje acumulado de reprobación de materias sea del 30% o más respecto de la carrera que el estudiante cursa, considerando el número total de materias desde la primera carrera, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de este reglamento; y otro por crédito de cada materia tomada, según lo establecido en el Artículo 7 del presente instrumento legal. Cabe indicar que para efectos de aplicación de este literal, el valor proporcional *G* corresponderá al máximo posible; es decir, 1.

Artículo 10.- Reprobación de materias complementarias y de itinerario.- Los estudiantes que reprobaban materias de tipo complementaria o de itinerario deberán sujetarse a lo establecido en el literal a) del Artículo 8 del presente instrumento normativo, cuando vuelvan a tomar una materia del mismo tipo.

Artículo 11.- Valores por matrícula extraordinaria.- En caso de matrículas extraordinarias, el estudiante deberá pagar un valor fijo por matrícula para el término académico que corresponda, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 12.- Valores por crédito para estudiantes libres.- Los estudiantes libres que deseen tomar materias deberán pagar un valor fijo por matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento; y otro por crédito de cada materia tomada, correspondiente al valor "A6" determinado en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

Artículo 13.- Valores por crédito para estudiantes regulares que tomen materias que no correspondan a su malla curricular.- Los estudiantes regulares que soliciten matrícula en materias que no formen parte de su malla curricular, con excepción de las materias complementarias, de itinerario e integradoras, deberán pagar un valor por crédito de cada materia tomada, correspondiente al valor "A6" determinado en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

CAPÍTULO IV VALORES GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y CARRERAS DE TERCER NIVEL

Artículo 14.- Copias, certificados y exámenes emitidos por ESPOL.- Se pagarán los valores que constan en el literal c) de la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, según corresponda.

Artículo 15.- Homologaciones.- Para los estudiantes que apliquen al proceso de homologación de materias mediante análisis comparativo de contenidos en el nivel de grado, deberán pagar el valor "H1" por materia. De la misma manera, aquellos estudiantes que apliquen al proceso de homologación por validación de conocimientos, deberán pagar el valor "H2" por examen teórico/práctico que tomen para cada materia de grado. Los valores "H1" y "H2" se encuentran establecidos en el literal c) de la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- La "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL" será actualizada y aprobada por el Consejo Politécnico, con los valores que correspondan, al inicio del año, conforme a lo establecido por dicho órgano colegiado.

TERCERA.- Se encarga a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la ESPOL (GTSI) para que, previo al inicio de cada término académico, actualice la información referente a los quintiles de la distribución del GMS, considerando la información del término académico inmediato anterior.

En caso de no haber completado la encuesta socioeconómica en los plazos establecidos por la ESPOL, el estudiante deberá acercarse a la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico de la Institución para actualizar su información. Se justificará la actualización de la misma únicamente por caso fortuito o por motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Una vez actualizada la información, el nuevo valor de GMS se aplicará al término académico siguiente.

La información correspondiente a la encuesta socioeconómica deberá ser actualizada al inicio de cada término académico. Para los estudiantes que no actualicen su información en los tiempos establecidos por la ESPOL, se les asignará el máximo valor del GMS en el término académico correspondiente.

CUARTA.- Para el primer término académico del año 2018, se considerará únicamente el valor de matrícula, según lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento, y la parte fija del arancel por crédito a pagar por materia, misma que solo contempla el quintil del GMS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la presente norma; excluyéndose la parte proporcional correspondiente al histórico de reprobación de cada estudiante.

A partir del segundo término académico del año 2018, el valor de matrícula y aranceles por crédito se calculará con base en lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del presente reglamento, es decir, considerando la parte fija que contempla el quintil del GMS, y la proporcional que depende del número de materias reprobadas hasta el término académico inmediato anterior, representado por el factor G , según corresponda.

Para la determinación del factor G se considerará únicamente la información histórica de cada estudiante a partir del primer término académico del año 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta que el Consejo de Educación Superior (CES) expida la tabla anual de valores de los procesos de homologación² para las instituciones de educación superior públicas y particulares, se cobrarán los valores por concepto de homologación establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga el Reglamento de Tasas y Derechos de Pregrado de la ESPOL, expedido por el Consejo Politécnico en su sesión del 23 de diciembre de 2008, y modificado en las sesiones del referido Consejo desarrolladas en las siguientes fechas: 16 y 27 de enero de 2009, 19 de mayo y 09 de junio de 2009, 06 de septiembre de 2011 y 15 de julio de 2014. Se derogan, además, todas las normas y disposiciones internas de la ESPOL, que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento. Se encarga a la Gerencia de Comunicación la difusión del presente Reglamento, a través de los medios de la ESPOL que correspondan.

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución **Nro. 18-02-069**, adoptada en sesión del 08 de febrero de 2018.

Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

18-02-070.- Considerando,

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el Art. 350 *Ibidem* señala que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

- Que**, el Art. 355 de la Carta Magna estipula que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;
- Que**, el Art. 12 de la LOES estipula: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”
- Que**, el Art. 17 de la LOES indica: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”
- Que**, el Art. 93 *Ibidem* establece: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”
- Que**, el Art. 107 de la LOES señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”
- Que**, el art. 1 del Estatuto de ESPOL señala que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo,

financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento.

- Que**, el Art. 3 del Estatuto de ESPOL establece que su Misión “es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad”.
- Que**, el Art. 2 del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL Nro. 4282 señala que “El Consejo Directivo de una Facultad de la ESPOL es un organismo de cogobierno en el ámbito académico y administrativo (...)”.
- Que**, el Art. 8, literal i), del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL Nro. 4282 indica que una de sus atribuciones y deberes es: “i) Conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración por sus autoridades, y los demás que sean de competencia y pertinencia del quehacer la Facultad en las carreras de grado (...)”.
- Que**, en sesión del 10 de enero de 2018, el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico, informa al Consejo Directivo de la FICT, que se está promoviendo el traspaso de las carreras de Arqueología y Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).
- Que**, mediante oficio Nro. Nro. ESPOL-R-OFC-0037-2018 del 17 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico en calidad de Rector (s) de la ESPOL, pone a consideración del señor Decano y, por su intermedio al Consejo Directivo, emitir la resolución respectiva, referente al traspaso de la Carrera de Arqueología a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).
- Que**, es prioritaria la optimización de los recursos institucionales y, por motivos de organización y afinidad con el campo del conocimiento de las ciencias sociales, proceden al análisis respectivo. En tal virtud, el Consejo Directivo de la FICT, mediante CONSULTA, por unanimidad resolvió el traspaso de la carrera de arqueología a la FCSH mediante Resolución Nro. **FICT-CD-003-2018**.
- Que**, el artículo 24, literal w) del Estatuto de la ESPOL, señala que el Consejo Politécnico tiene la potestad de resolver en última instancia las resoluciones o decisiones de los Consejos Directivos de Facultad. Por los antecedentes expuestos, el Consejo Politécnico en sesión del 08 de febrero del año en curso, conoce la Resolución Nro. **FICT-CD-003-2018**, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el TRASLADO DE LA CARRERA DE ARQUEOLOGÍA A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS (FCSH), establecida mediante Resolución por Consulta Nro. FICT-

CD-003-2018 adoptada el 06 de febrero de 2018 por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Memorando Nro. **FICT-MEM-0049-2018** del 08 de febrero del año en curso, dirigido a la Secretaria Administrativa, Katherine Rosero Barzola, Ph.D., por Hugo Egúez Álava, Ph.D., Decano de la FICT.

18-02-071.- CONOCER y APROBAR el cronograma de trabajo y presupuesto para el proceso de liquidación de la Empresa Pública de Radio, Televisión y Prensa de la ESPOL, ESPOLTV, presentado ante el Consejo Politécnico por su Liquidador César Yépez Flores, M.Sc., mediante Oficio Nro. **ESPOLTV-LQ-001-2018**, del 31 de enero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**EMPRESA PÚBLICA DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA ESPOL EN LIQUIDACIÓN
ENERO 2018**

I.- PLAN DE TRABAJO PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL

120 días

Pago de Liquidaciones y Finiquitos al personal	Hasta el 15 de Febrero de 2018
Suscripción de Inventario y Balance inicial	Hasta el 15 de Febrero de 2018
Revisión de activos fijos e informe de situación para recepción/entrega	Hasta el 15 de Marzo de 2018
Revisión de Cuentas Patrimoniales, Activos y Pasivos	Hasta el 15 de Marzo de 2018
Confirmación por parte de Acreedores	Hasta el 30 de Marzo de 2018
Confirmación de Deudores	Hasta el 30 de Marzo de 2018
Arqueo Caja Chica	Hasta el 30 de Marzo de 2018
Gestiones para realización de Activos y extinción de Pasivos	Hasta el 30 de Abril de 2018
Informe de Gestión del Liquidador al Directorio	Hasta el 18 de Mayo de 2018
Liquidación final de la Empresa	31 de Mayo de 2018

II.- PERSONAL REQUERIDO Y PRESUPUESTO

Liquidador	7 SBU por mes	\$2,702 /mes
CPA	1.6 SBU por mes	\$ 618/mes
Ingeniero	1.8 SBU por mes	\$ 695/mes

TOTAL MES:	\$ 4,015
TOTAL PERÍDO LIQUIDACIÓN:	\$16,060

18-02-072.- Considerando:

Que, mediante Resolución Nro. 11-06-143 emitida en sesión del 07 de junio de 2011, el Consejo Politécnico aprobó la resolución de creación de la “ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.” conforme al texto de su estatuto establecido en dicha resolución.

Que, en la resolución de creación de la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P., en el artículo sexto, se establece lo siguiente: **“Artículo Sexto:** *El Directorio de la Empresa estará integrado por: a) el Rector de la ESPOL o su delegado, quien lo presidirá; b) el Director del Centro de Transferencias y Tecnologías (CTT ESPOL); y c) tres miembros designados por el Rector que deberán ser servidores de la ESPOL...*”

Que, mediante comunicación del 31 de enero de 2018, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la ESPOL y Presidente del Directorio de la Escuela de

Conductores Profesionales ESPOL EP, el Docente Holger Cevallos Ulloa, miembro del Directorio de CONDUESPOL EP, presenta su renuncia de seguir formando parte del mismo. En tal virtud, de acuerdo a lo señalado en la resolución de creación de la Empresa Pública en referencia, es necesario designar a un nuevo miembro del Directorio para cubrir dicha vacante.

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 08 de febrero de 2018, conoció en el orden del día, la comunicación mencionada en el acápite anterior, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

1º **ACEPTAR** la renuncia presentada por Holger Cevallos Ulloa, Mg., Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación, FIEC, como miembro del Directorio de la ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.

2º **DESIGNAR** como **MIEMBRO** del Directorio de la ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P. a: **Guillermo Baquerizo Palma, Mg.** Profesor Agregado 3 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM) en virtud de lo instituido en el artículo sexto de la resolución Nro. 11-06-143 de creación de la ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P. adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 07 de junio de 2011.

18-02-073.- AUTORIZAR la aplicación del valor mensual por **Acción Afirmativa** dispuesto en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a favor del becario Gonzalo Gabriel Villa Cox, M.Sc., quien se encuentra realizando estudios doctorales fuera del país; en atención de la solicitud presentada por el interesado y en base al Informe favorable del Decanato de Postgrado, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; según el detalle del cuadro siguiente:

No.	Nombres	Unidad Académica	Universidad país	Nro. hijos	Monto USD	Total USD	Hasta	Referencia
1	Gonzalo Gabriel, Villa Cox, M.Sc.	FCSH	Ghent Bélgica	1	\$300	\$300	14-sept-2020	Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0216-2017 , del 03-nov-2017

18-02-074.- AUTORIZAR la Licencia sin Remuneración a favor de la Sra. **Yalila Eilin Alania Pisco**, Asistente Ejecutiva 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, por treinta (30) días, contados a partir del 07 de febrero hasta el 08 de marzo de 2018, para atender asuntos particulares relacionados al cuidado de su hija menor de edad quien se encuentra delicada de salud; en base al informe favorable de la Directora (e) de la Unidad de Talento Humano, contenido en el Memorando Nro. UTH-MEM-0030-2018 del 05 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y en atención de la solicitud de la interesada con fecha 22 de enero del presente año.

18-02-075.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por *Stefanie Sugey Hormaza Barcia, Johnny Joel Loayza Ramírez, Israel Bolívar Murillo Lozano, Andrés José Sánchez Zambrano, Catherine Ibeth Espinoza Santos, César David Moscoso Molina, John Peter Padilla Cruz, Ana Gabriela Viña Ortega, Gonzalo Andrés Ramírez Gómez;* miembros de American Association of Petroleum Geologists AAPG, ESPOL Student Chapter, estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; por su participación en el **Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Geológica**; algunos estudiantes colaboraron en Foros de discusión permitiendo compartir opiniones y perspectivas; además visitaron la Minera Yanacocha, la más grande de Sudamérica por fines de observación; actividades realizadas en Cajamarca-Perú; del 04 al 09 de septiembre de 2017; contenido en el Memorando Nro. CEEMP-0041-2017 y su anexo (01 fj.), del 21 de septiembre de 2017, dirigido al Ex Rector, Sergio Flores Macías, Ing.

18-02-076.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por *Emilio Adrián Ramírez Salazar, Ing.,* Profesor Ocasional 2 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en el **Congreso IEEE Ecuador Technical Chapters Meeting-ETCM 2017**; presentando el artículo, en calidad de coautor, titulado *Improving Positioning of 3D-printed Surgical Guides using Image-processing Techniques*, en la sesión en paralelo de *Engineering in Medicine & Biology Society (S6A EMBS)*; actividades realizadas en la ciudad de Salinas-Ecuador; del 16 al 20 de octubre de 2017; contenido en el Memorando Nro. **ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2017-0040-M** y su anexo (01 fj.), del 26 de octubre de 2017, dirigido al Ex Rector, Sergio Flores Macías, Ing.

18-02-077.- 1º)CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por *Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.,* en calidad de Rectora de ESPOL, durante su Comisión de Servicios cumpliendo varias actividades institucionales en la **Misión Tecnológica a Chile: Fomento de Relaciones Institucionales y Reconocimiento de los Ecosistemas de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo competitivo para la investigación de excelencia**; durante esta visita, ESPOL firmó un Convenio Institucional con la Pontificia Universidad Católica de Chile; asistió a reuniones con directivos de varias instituciones; actividades realizadas en la ciudad de Santiago de Chile-Chile, del 14 al 17 de enero de 2018; contenido en el Informe del 24 de enero del año en curso;

2º)CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por *Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.,* en calidad de Rectora de ESPOL, durante su Comisión de Servicios cumpliendo varias actividades institucionales en el cual se suscribió un Convenio con la Universidad Villanova, y realizó intercambios de contenidos de los programas de Ingeniería Eléctrica y Mecánica de la ESPOL; actividades realizadas en Philadelphia-Estados Unidos de Norteamérica, del 27 de enero al 01 de febrero de 2018; contenido en el Informe del 07 de febrero del año en curso.

18-02-078.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Luis Alejandro Ocaña Salinas, Mg.**, Profesor Ocasional 1 a tiempo completo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, en el ***Encuentro Internacional de Crítica, Historia y Estética de las Narrativas Dibujadas***; presentando la ponencia titulada *Öyvind Faslström, un acercamiento al cómic desde las artes visuales*, organizado por la Universidad de Santiago; actividades realizadas en la ciudad de Santiago de Chile-Chile; del 06 al 08 de noviembre de 2017; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-EDCOM-SD-SO-0001-2018 y su anexo (06 fjs.), del 29 de enero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-02-079.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Daynet Sosa del Castillo, Ph.D.**, Directora del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador, CIBE, durante su Comisión de Servicios cumpliendo varias actividades institucionales en la ***Misión Tecnológica a Chile: Fomento de Relaciones Institucionales y Reconocimiento de los Ecosistemas de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo competitivo para la investigación de excelencia***; durante esta visita, ESPOL negoció la suscripción de dos memorandos de entendimiento con Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile; actividades realizadas en la ciudad de Santiago de Chile-Chile; del 15 al 20 de enero de 2018; contenido en el Memorando Nro. CIBE-MEM-0011-2018 y su anexo (04 fjs.), del 25 de enero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-02-080.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Guido Caicedo Rossi, M.Sc.**, Director del Centro de Emprendedores, CEEMP; cumpliendo varias actividades institucionales en la ***Misión Tecnológica a Chile: Fomento de Relaciones Institucionales y Reconocimiento de los Ecosistemas de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo competitivo para la investigación de excelencia***; durante esta visita, ESPOL firmó un Convenio Institucional con la Pontificia Universidad Católica de Chile; y, asistió a reuniones con directivos de varias instituciones; actividades realizadas en las ciudades de Santiago de Chile-Chile, del 14 al 20 de enero de 2018; contenido en el Oficio CEEMP-022-2018, del 26 de enero del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

18-02-081.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Patricia García Mora, Ph.D.**, Profesora Ocasional 1 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en el ***7mo Congreso Latinoamericano y del Caribe de Profesionales y Estudiantes de Ciencia y Tecnología de Alimentos y Gastronomía, CLECTA 7***; presentando la ponencia *Identificación, Caracterización Biológica y Docking Molecular de Peptidos de lenteja con*

actividad inhibidora de la Eca y Antioxidante obtenidos por hidrolis enzimática con savinasa; actividades realizadas en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, del 10 al 14 de octubre de 2017, contenido en el Oficio s/n del 29 de enero del 2018 y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

18-02-082.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D.***, Decano de Investigación, cumpliendo varias actividades institucionales en la ***Misión Tecnológica a Chile: Fomento de Relaciones Institucionales y Reconocimiento de los Ecosistemas de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo competitivo para la investigación de excelencia***; durante esta visita, ESPOL firmó un Convenio Institucional con la Pontificia Universidad Católica de Chile; asistió a reuniones con directivos de varias instituciones; actividades realizadas en las ciudades de Santiago de Chile-Chile, del 15 al 19 de enero de 2018; contenido en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0009-2018, del 30 de enero del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:

www.dspace.espol.edu.ec